

Expediente: **3801/24**

Carátula: **OVEJERO ALDO DAMIAN C/ DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **22/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270176853 - *OVEJERO, Aldo Damian-ACTOR*

90000000000 - *DEL CASTAÑO, Rodrigo Jose Arturo-DEMANDADO*

20172702571 - *DIAZ, MARIA INES-TERCERO*

20172702571 - *DEL CASTAÑO, CLAUDIA DE LOS ANGELES AMALIA-TERCERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3801/24



H106038624796

JUICIO: OVEJERO ALDO DAMIAN c/ DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO s/ COBRO EJECUTIVO (3801/24)

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de Agosto de 2025, horas 11:30, siendo día y hora fijados en los autos caratulados: "**OVEJERO ALDO DAMIAN c/ DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 3801/24**", a los fines de la Audiencia de producción de prueba Testimonial, **comparecen** por ante S.S. **Dra. María Rita Romano**, Jueza titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nominación, perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada N° 3 de la Capital, la representación de la parte actora **Dr. JUAN CARLOS LOPEZ CASACCI**, M.P. N°5491, como también el letrado apoderado de las terceristas **Dr. Raúl Ernesto Paz**, MP N°5479, **DIAZ, MARIA INES**, y **DEL CASTAÑO CLAUDIA DE LOS ANGELES AMALIA**.

Se hace constar que no se presentó la parte Demandada, **DEL CASTAÑO RODRIGO JOSE ARTURO D.N.I N° 33.815.047**.

ABIERTO EL ACTO: se procede a interrogar a la testigo propuesta por las Terceristas, **Pamela Del Valle Villalba**, DNI N° 21.172.547, bajo juramento de ley, y a tenor del cuestionario propuesto.

ACTO SEGUIDO: la parte oferente del testimonio de la **Sra. Pamela del Valle Villalba**, realiza una serie de preguntas aclaratorias y amplatorias, contestando las mismas la testigo. La contraria, a través de su letrado López Cassacci, hace lo mismo, realiza una serie de repreguntas y aclaratorias a la testigo, quien responde las mismas.

ACTO SEGUIDO: se procede a interrogar a los testigos propuestos por la parte actora, de la causa principal, bajo juramento de ley, y a tenor del cuestionario propuesto. Declararon: **1.- Marcos Ariel Bustamante**, DNI N° 24.843.933, luego de la deposición, la parte oferente de la prueba, realizó aclaratorias y repreguntas, respondiendo el testigo propuesto. A su turno, la contraria realizó aclaratorias y repreguntas, respondiendo el testigo. **2.- José Fernando Díaz**, DNI N° 23.020.715, luego

de la deposición, la parte oferente de la prueba, realizó aclaratorias y repreguntas, respondiendo el testigo propuesto. A su turno, la contraria realiza aclaratorias y repreguntas, respondiendo el testigo, y **3.- Eber David Bustamante**, DNI N° 44.920.037, luego de la deposición, la parte oferente de la prueba, realizó aclaratorias y repreguntas, respondiendo el testigo propuesto. A su turno, la contraria realiza aclaratorias y repreguntas, respondiendo el testigo.

ACTO SEGUIDO: El letrado de la parte Actora, Dr. Juan Carlos López Cassacci, formula tacha a la testigo propuesta por las incidentistas, Sra. Pamela del Valle Villalba, una vez finalizados los fundamentos de la misma, el letrado apoderado de las terceras, Dr. Raúl Ernesto Paz, contesta dicho planteo de tacha.

EL JUZGADO DECRETA: Téngase presente la tacha presentada y su contestación para ser considerada y valorada en definitiva.

ACTO SEGUIDO, el letrado apoderado de la parte Actora, Dr. PAZ, Raúl Ernesto, plantea tacha a la deposición de los testigos de la parte Actora. En primer término, formula tacha a la persona y a los dichos del testigo Sr. **Marcos Ariel Bustamante**, dando sus fundamentos, a lo que el letrado López Cassacci, contesta las mismas.

El Juzgado decreta: Téngase presente la tacha presentada y su contestación, para ser considerada y valorada en sentencia definitiva.

En segundo término, formula tacha a la persona y a los dichos del testigo Sr. **José Fernando Díaz**, dando sus fundamentos, a lo que el letrado López Cassacci, contesta las mismas.

El Juzgado decreta: Téngase presente la tacha presentada y su contestación, para ser considerada y valorada en sentencia definitiva.

En tercer y término, formula tacha a la persona y a los dichos del testigo Sr. **Eber David Bustamante**, dando sus fundamentos, a lo que el letrado López Cassacci, contesta las mismas. El Juzgado decreta: Téngase presente la tacha presentada y su contestación, para ser considerada y valorada en sentencia definitiva. No habiendo nada para agregar, se da por terminado el acto, firmando S.S. y el Actuario, lo que doy fe. DMG

Actuación firmada en fecha 21/08/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Diego Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20244092110

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.